

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 1001400305320190042000

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, sin que los emplazados comparecieran, la Juez Resuelve

1.- Designar como curador ad - litem de la demandada Claudia Patricia Moreno Acosta, Cooperativa Multiactiva Orientar Limitada, y demás personas determinadas e indeterminadas, al Abogado MAURICIO BELTRAN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.691 y Tarjeta Profesional No. 297145 (Apoderado dentro del proceso 110014003053201900994) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [legalservicesayc@gmail.com](mailto:legalservicesayc@gmail.com), y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

La secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, señalando si se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que se designó, adjuntando prueba y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, **verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.**

2.- Reconocer personería a la abogada Nataly Pinzón Ortiz, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos de la sustitución allegada (ítem 57).

Notifíquese,

  
**Nataly Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 026 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 19 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria